

ELECCIONES GENERALES JULIO 2023
COMPENDIO DE PUNTOS MÍNIMOS REIVINDICATIVOS
POR LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y LA LAICIDAD

*Europa Laica presenta a los partidos políticos y candidaturas que concurren a las elecciones generales del 2023 unas propuestas mínimas reivindicativas en **defensa del derecho constitucional a la libertad de conciencia y la laicidad del Estado** para que sea tomada en cuenta en sus programas electorales y en su posterior acción de gobierno o de oposición*

*Con ello pretendemos hacer efectivo el Artículo 16 CE **“Ninguna confesión tendrá carácter estatal”** a la vez que el Artículo 9 CE **“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones ... y remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de hombres y mujeres y de los grupos sean reales y efectivas ...”***

La laicidad del Estado es un principio de convivencia democrática que promueve y garantiza el derecho a la **libertad de conciencia** de las personas para todo tipo de convicciones, religiosas o de cualquier otra naturaleza, con su consecuente derecho a la **libertad de pensamiento, expresión, opinión, reunión e información**, así como la igualdad de derechos ante la Ley, sin que quepa discriminación ni privilegios por razón de conciencia.

El laicismo exige de las administraciones públicas, en todos los niveles del Estado, central, autonómico y municipal, respetar la **separación** entre el ámbito de lo público (el de las instituciones) y el ámbito de lo privado (el de las convicciones particulares), entre las religiones y el Estado, sin que pueda existir confusión o interferencia entre los fines y prácticas civiles y los fines religiosos propios de cualquier persona o grupo; a la vez que exige la estricta **neutralidad** de trato del Estado respecto a cualquier creencia o convicción de carácter particular, administrando valores universales válidos para el conjunto y no solo para una parte por mayoritaria que sea en lo sociológico, histórico o cultural.

La situación actual en nuestro país muestra claras discordancias, incumplimientos y carencias en la legislación, normas y comportamientos por parte de las instituciones, funcionarios y cargos públicos respecto a los principios mencionados.

Resolver esta situación en favor de la laicidad de la res-publica y por una democracia plena, después de casi 45 años de democracia, es un tema de **voluntad política** como condición primigenia para acometer cambios reales en la **legislación existente** a nivel general, aunque también a nivel autonómico y municipal existe un importante y amplio margen de actuación dentro de su propio marco competencial, con la importancia añadida que ello tiene por su proximidad con la ciudadanía.

Europa Laica presenta en este documento un **compendio de propuestas mínimas** que consideramos necesarias y posibles para ser asumidas por las fuerzas políticas e instituciones públicas a fin **avanzar en la libertad de conciencia y la laicidad del Estado**.

COMPENDIO DE PUNTOS MÍNIMOS REIVINDICATIVOS POR LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y LA LAICIDAD

1. **Modificar los artículos 16 y 27 de la Constitución**, para construir un Estado verdaderamente laico y una enseñanza laica.
2. **Las confesiones religiosas se deben regir por el derecho común**, como cualquier otra asociación privada, suprimiendo la excepción legal actualmente existente.
3. **Denunciar y derogar los Acuerdos de 1976 y 1979** con la Santa Sede, así como los existentes de 1992 con las confesiones minoritarias.
4. **Suprimir la financiación a la Iglesia Católica** que recibe a través de la Asignación Tributaria del IRPF. Las confesiones religiosas deben autofinanciarse.
5. **Fiscalizar la financiación pública a las confesiones religiosas** realizada por cualquiera de las administraciones del Estado, y su control parlamentario.
6. **Suprimir los privilegios fiscales de la Iglesia católica**; caso particular con la exención del IBI y aquellas incompatibles con el derecho europeo.
7. **Promulgar una Ley Orgánica de Libertad de Conciencia**, derogando la actual Ley de Libertad Religiosa de 1980, que garantice la libertad de pensamiento y convicciones de todo tipo. *Europa Laica dispone de una propuesta articulada para esta Ley.*
8. **Promulgar un Reglamento de Laicidad** que regule y haga efectiva la aconfesionalidad y neutralidad del Estado en relación con los actos y simbología institucional, la participación de cargos públicos en actos religiosos, la no donación de suelo público para entidades religiosas así como cualquier aspecto relacionado con esta materia.
9. **La escuela y la universidad deben ser pública y laica**, suprimiendo del ámbito educativo la religión confesional y cualquier tipo de adoctrinamiento, así como suprimir de forma progresiva la financiación pública de los centros con ideario propio.
10. **Los servicios de Sanidad y Asistencia Social se ofrecerán de forma prioritaria por el Estado**, revirtiendo aquellos de titularidad o gestión privada que estén mantenidos con recursos públicos.
11. **Derogar del Código Penal los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos**, así como cualquier otra legislación limitativa de la libertad de expresión.
12. **Retrotraer los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica**, afectando al Patrimonio del Estado los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural, incluidos los de raíz religiosa.
13. **Impulsar una Carta Europea por la Laicidad y la Libertad de Conciencia** que garantice estos derechos en un ámbito supranacional europeo, en condiciones de libertad e igualdad, sin privilegios ni discriminación, de acuerdo con la DUDH. *Europa Laica dispone de una propuesta articulada para esta Carta.*

*Las propuestas completas se encuentran detalladas en la **CARTA REIVINDICATIVA POR UN ESTADO LAICO** disponible en nuestra web www.laicismo.org*



**europa
laica**

La Asociación estatal Europa Laica, constituida el 3 marzo de 2001, está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número NN 167696 y acogida, desde el año 2002, a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, careciendo de ánimo de lucro. CIF: G45490414